

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE BANCO DEL PACIFICO S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

En la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de diciembre del 2016, comparecen, por una parte, **BANCO DEL PACÍFICO S.A.** con RUC No.0990005737001, debidamente representada por su **Jefe Regional de Desarrollo Humano** y, como tal, Representante Legal, la señora **Marianita Isabel Manzano Morales** parte a la que en adelante y que para efectos de este contrato se denominará **BANCO DEL PACÍFICO**, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** representada legalmente por el señor **Grab. Roque Moreira Cedeño**, en su calidad de **Rector**, que en adelante y para efectos de este convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, quienes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.2 La reforma a la Ley de Pasantías en Sector Empresarial estipula en el Art. 3 que: podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

1.3 El Art. 7 de la misma reforma a la ley se menciona en la Pensión de pasantías y seguridad social que: La duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del Sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses. Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario

1.4 **BANCO DEL PACÍFICO** es una Institución del Sistema Financiero debidamente constituido al amparo de las leyes de la República del Ecuador, para entre otros y nolimitado a ello captar recursos del público, abrir y mantener cuentas de depósitos monetarios, efectuar cobranzas, pagos, débitos en cuenta y transferencia de fondos.

1.5 La **UNIVERSIDAD** es una institución pública de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica

administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la UNIVERSIDAD está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La LEY Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes han decidido celebrar un acuerdo de pasantía al tenor de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, a fin de que BANCO DEL PACÍFICO, pueda solicitarle a la Universidad, cuando la primera lo considere necesario, la recomendación de pasantes de los últimos semestres de las Carreras que la UNIVERSIDAD oferte.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS

Si BANCO DEL PACÍFICO, necesitara pasantes este, remitirá a las Direcciones de Carrera correspondiente de la UNIVERSIDAD, cuando estime conveniente, perfiles detallados que contengan el requerimiento de la pasantía, ya sea mediante documento escrito o correo electrónico. Una vez recibidos el o los perfiles, el responsable de pasantías de la respectiva Carrera procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras, bolsas de trabajo o medios permitidos por la UNIVERSIDAD el aviso de requerimiento de la pasantía proporcionado por BANCO DEL PACÍFICO, con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes de pasantía.

Adicionalmente, la UNIVERSIDAD a su discreción podrá presentar semestralmente a BANCO DEL PACÍFICO, un listado en el que consten los estudiantes que a su criterio podrían beneficiarse de una pasantía. La presentación de la señalada lista no creará obligación alguna a Banco del Pacífico, de contratar a los estudiantes constantes en dicho documento. Sin embargo, la lista proporcionada por la UNIVERSIDAD, podrá ser considerada por BANCO DEL PACÍFICO, para próximos procesos de selección.

El Departamento de Recursos Humanos de BANCO DEL PACÍFICO, podrá seleccionar a los solicitantes en función del promedio académico, habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, BANCO DEL PACÍFICO, podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la UNIVERSIDAD.

En caso de ser elegidos, los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo Contrato de Pasantía con BANCO DEL PACÍFICO, en el que constarán los términos de su pasantía conforme a lo previsto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, BANCO DEL PACÍFICO, emitirá, previa solicitud del estudiante, un certificado en el que conste la información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la UNIVERSIDAD.

Se aclara que BANCO DEL PACÍFICO, no asume la obligación de contratar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, sino cuando éstos cumplan con el perfil requerido.

Los estudiantes a seleccionarse deberán ser de últimos semestres de las Carreras, que se encuentren asistiendo permanentemente a clases, y que no hayan sido seleccionados por motivo de conducta, o suspendidos en anteriores pasantías.

Los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias, durante los cinco días de la semana. La empresa y el pasante buscarán todos los mecanismos pertinentes para llegar a un acuerdo mutuo sobre el horario, y no afectar el desempeño académico.

CUARTA: RESPONSABILIDADES.-

Por medio del presente instrumento, **BANCO DEL PACÍFICO**, se compromete a lo siguiente en caso de requerir pasantes:

- Suscribir con cada uno de los estudiantes seleccionados para realizar la pasantía, el respectivo contrato en el que constará los términos de las actividades a ser realizadas, conforme a lo previsto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial en especial lo señalado en los Arts. 6 y, de conformidad al Art. 7 de la Ley Orgánica para la promoción del trabajo juvenil, regulación excepcional de la jornada de trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo.
- Proporcionar al estudiante que realice la pasantía, toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan;
- Al final del período de la pasantía, BANCO DEL PACÍFICO en coordinación con la UNIVERSIDAD, conferirá los correspondientes certificados e informes donde se calificará la gestión de los estudiantes. Los documentos entregados por BANCO DEL PACÍFICO a la UNIVERSIDAD serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes.
- Proporcionar a la UNIVERSIDAD un detalle de sus estudiantes que se encuentren realizando una pasantía en BANCO DEL PACÍFICO, previa petición por escrito.

RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD:

- Informar a todas las Direcciones de Carrera de la UNIVERSIDAD acerca de la suscripción del presente convenio, así como del procedimiento acordado. Especialmente se compromete a informar a los funcionarios pertinentes de todas las Carreras la necesidad de proceder con la brevedad posible a la publicación del

- requerimiento de pasantía proporcionado por BANCO DEL PACÍFICO, tan pronto lo reciban;
- Informar a sus estudiantes, a través de los canales que considere adecuados, que la relación que mantendrán los pasantes seleccionados con BANCO DEL PACÍFICO será de naturaleza civil, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial; y,
- Prestar la colaboración razonable y necesaria a BANCO DEL PACÍFICO para la aplicación de las pasantías, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.
- Proporcionar a BANCO DEL PACÍFICO, la información académica del pasante, en caso de ser necesario su verificación, previa autorización por escrita del estudiante.
- Al finalizar la pasantía, remitir a BANCO DEL PACÍFICO el formulario del certificado de pasantía.

QUINTA: LEY APLICABLE.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico. Los intervinientes declaran que no existe vinculación societaria ni relación de carácter laboral entre ellas.

SEXTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente Convenio, es de DOS (2) AÑOS a partir de la suscripción del mismo; pudiendo prorrogar por igual periodo, a menos que una de las partes notifique a la otra, por escrito y con 90 días de anticipación, su intención de no renovarlo.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

BANCO DEL PACÍFICO a través de la Dirección de Talento Humano designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tales efectos se designará a la Sra. Marianita Isabel Manzano Morales, Jefe Regional de Desarrollo Humano.

La Universidad designará al responsable del convenio, persona con quien BANCO DEL PACÍFICO mantendrá contacto para ejecutar adecuadamente el convenio, para tales efectos la persona designada será la Ing. Zlata Borsic MSc. Coordinadora de Prácticas Pre Profesionales.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes darán por terminado el Convenio, de las siguientes formas:

-POR INCUMPLIMIENTO del objeto materia del convenio

-POR MUTUO ACUERDO, en cualquier momento, previo acuerdo de las partes.
-Por causa de fuerza mayor
TERMINACIÓN UNILATERAL, BANCO DEL PACÍFICO, en cualquier momento dará por terminado, siempre que convenga a sus intereses, en tal caso se comunicará con 15 días de anticipación.

NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito, en las siguientes direcciones:

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N - Sangolquí

Teléfono: (02) 3989; ext.: 2522

Correo: zdborsic@espe.decu.ec

Pág.: www.espe.edu.ec

Banco del Pacífico S.A.

Dirección: Av. Naciones Unidas E7-95 y Shyris

Teléfono: 3731500; ext.: 20222

Correo: mimanzan@pacifico.fin.ec

Pág.: www.bancodelpacifico.com

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a sus representantes.

En caso de que no pueda resolverse la controversia a través de la negociación directa de sus representantes las partes deberán resolverlas en la jurisdicción contenciosa administrativa y resuelta en un Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

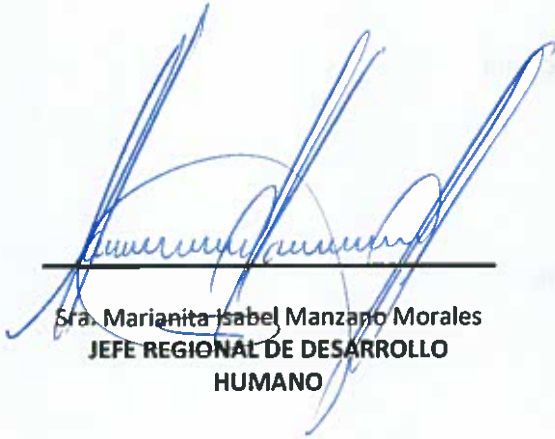
Son documentos habilitantes y forman parte integrante de este instrumento los siguientes:

- Nombramiento del representante legal de Marianita Isabel Manzano Morales
- Nombramiento del Rector de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido del presente Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en todo su contenido y fiel cumplimiento de lo estipulado, firman tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Sangolquí, a los 07 días del mes de diciembre de 2016.



Sra. Marianita Isabel Manzano Morales
**JEFE REGIONAL DE DESARROLLO
HUMANO**



Grab. Roque Moreira Cedeño
**RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE**

